



## RESOLUCIÓN EXPEDIENTE 12-OPEN-00061.1/2024 CONSULTA TRÁMITE LICENCIA POR OBRA MENOR EN INMUEBLE SITO EN CALLE CUCHILLEROS 6, PISO 3, MUNICIPIO DE MADRID

### Antecedentes

Con fecha 3 de septiembre de 2024 tiene entrada en el registro de la Comunidad de Madrid una solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] en la que se realiza la siguiente consulta:

*“El edificio donde resido está declarado como patrimonio arqueológico ¿Puedo llevar a cabo una obra menor sin licencia urbanística? El inmueble está situado en la calle cuchilleros 6, piso 3, del municipio de Madrid”*

### Fundamentos Jurídicos

**Primero.** - La normativa sobre el acceso a la información pública está contenida en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de ámbito estatal y básica en alguno de sus preceptos.

**Segundo.** - El artículo 5. b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid define como información pública *“los contenidos o documentos, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Transparencia y que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de sus funciones”*. La solicitud del interesado se refiere a cómo realizar un trámite administrativo, por lo que no se entiende como “información pública” y debe canalizarse a través de los servicios de información al ciudadano.

En base a estos antecedentes y fundamentos jurídicos, el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español

### Resuelve

Inadmitir la solicitud dentro del procedimiento de información pública regulado por la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

No obstante, por tratarse de una solicitud relacionada con el ámbito de competencias de esta Dirección General, puede ponerse en contacto con el técnico del área de protección [REDACTED] en el siguiente correo electrónico [REDACTED], que le informará sobre su consulta relativa a la obra menor en el inmueble de referencia.



**Comunidad  
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

**El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español**

Firmado digitalmente por: BARTOLOME GONZALEZ JIMENEZ - \*\*\*7478\*\*  
Fecha: 2024.10.14 11:25

Fdo. Bartolomé González Jiménez